



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de las instalaciones de evacuación compartida "SET Camporromanos 220/30 kV" y "LAAT 220 kV SET Camporromanos – SET Cuevas" en los términos municipales de Romanos, Villarroja del Campo, Mainar, Villareal de Huerva, Encinacorba y Cariñena (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0315/2023, IP-PC-0316/2023.

Número Expediente SP: AT 2020/246 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 30 de noviembre de 2023, la sociedad Energías Renovables de Gladiateur 29, SL, con NIF B88154455 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset 20, 2.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de las infraestructuras de evacuación compartida "SET Camporromanos 220/30 kV" y "LAAT 220 kV SET Camporromanos – SET Cuevas", para lo cual presenta los proyectos de ejecución "Modificado 1 Proyecto SE Camporromanos 220/30 kV" y "Modificado 2 al proyecto de línea aérea Camporromanos Cuevas con entrada salida en SET Cilleruelos", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0315/2023, IP-PC-0316/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/246 de la provincia de Zaragoza.

Por Resolución del 15 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "LAAT 220 kV SET Camporromanos 220/30 kV - SET Cuevas 400/220 kV", "SET Campo-



romanos 220/30 kV" y "SET Cilleruelos 220/30 kV" en los términos municipales de Romanos, Cariñena, Encinacorba, Mainar, Torralbilla, Villarreal de Huerva y Villarroja del Campo (Zaragoza).

Segundo.- Tramitación de Expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "SET Camporromanos 220/30 kV" y "LAAT 220 kV SET Camporromanos – SET Cuevas". (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/246 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de marzo de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 181, de 17 de septiembre de 2024.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Cariñena, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Romanos, que no emite informe.



- Ayuntamiento de Villarroya del Campo, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Mainar, que en fecha 14 de octubre de 2024 emite informe en el que alega que la instalación corresponde a un proyecto privado con fines comerciales, no pudiendo ser considerado como un proyecto de utilidad pública. Que las líneas de alta tensión generan campos electromagnéticos que pueden relacionarse con afecciones importantes en el ser humano y que además tiene impacto sobre el paisaje, la vegetación y fauna por lo que solicitan el soterramiento de la línea utilizando los laterales de la autovía para disminuir el impacto. Añade que, si la petición no pudiese ser tenida en cuenta debido a dificultades técnicas insalvables, el Ayuntamiento debería ser resarcido por el perjuicio ocasionado al interés público, mediante reembolso pecuniario de las mermas y menoscabos ocasionados.
- Ayuntamiento de Villareal de Huerva, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Encinacorba, que no emite informe.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.
- Telefónica de España, SAU, que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 9 de octubre de 2024 emite informe favorable y condicionado.
- Inaga, vías pecuarias y montes de utilidad pública, que en fecha 16 de octubre de 2024 emite informe favorable y condicionado.
- Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Zaragoza, que en fecha 27 de septiembre de 2024 emite informe favorable y condicionado.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que no emite informe.
- Adif, que en fecha 4 de noviembre de 2024 emite informe favorable y condicionado.
- Edistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 26 de septiembre de 2024 emite informe favorable.
- Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de recursos agrarios, vías e infraestructuras, que no emite informe.
- Servicio de Gestión de los incendios forestales y coordinación de la Dirección general de Medio Natural y Gestión Forestal, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Energías Renovables de Gladiateur 29, SL, para su conocimiento y conformidad. En fechas 12 y 21 de noviembre de 2024 manifiesta su conformidad a todos ellos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:



- Asociación Amigos de la Tierra Aragón, con fecha 17 de octubre de 2024 alega solicitando ser considerados como parte interesada en el expediente y la desestimación de los proyectos dado que las líneas eléctricas en tendido aéreo poseen un impacto ambiental considerable tanto en su fase de construcción como de explotación y que Camporromanos va a sufrir una intensa industrialización de llevarse a cabo las plantas fotovoltaicas y las líneas eléctricas.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Energías Renovables de Gladiateur 29, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

Referente a la alegación del Ayuntamiento de Mainar, el promotor indica que:

En relación a la utilidad pública del proyecto, las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución gozan de "ope legis" de utilidad pública, tal y como establece el artículo 54 de la propia Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. En relación con los supuestos efectos de los campos eléctricos y magnéticos sobre la salud de las personas se ha de indicar que la comunidad científica internacional está de acuerdo en que la exposición a los campos eléctricos y magnéticos de frecuencia industrial generados por las instalaciones eléctricas de alta tensión no supone un riesgo para la salud pública. Además, los valores máximos de frecuencia de los campos magnéticos generados por una línea de 220 kV se encuentran por debajo de los valores máximos recomendados por la Unión Europea y el Comité Internacional para la Protección ante Radiaciones No Ionizantes. En relación a los impactos y riesgos de carácter ambiental, las modificaciones introducidas en el proyecto no son significativas desde el punto de vista ambiental al no incluirse en los supuestos establecidos en el artículo 23 de la ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Respecto de la alegación de Asociación Amigos de la Tierra Aragón, el promotor indica que:

La modificación del proyecto es objeto de información pública al cumplir con lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. Así mismo, las modificaciones introducidas en el proyecto de la "SET Camporromanos" y "LAAT SET Camporromanos – SET Cuevas" no son significativas desde el punto de vista ambiental al no incluirse en los supuestos establecidos en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Con fecha 13 de marzo de 2025, Energías Renovables de Gladiateur 29, SL, presentó escrito indicando que, atendiendo al informe de la anterior información pública, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, el promotor ha mantenido varias reuniones en ese servicio con el fin de consensuar una propuesta común de forma que se compatibilice la ejecución de la infraestructura proyectada con los objetivos y necesidades de los Servicios de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación. Finalmente, Medio Natural y Gestión Forestal traslada un informe al promotor por correo electrónico, el cual aportan. En dicho informe se indica que: "estuvieron técnicos del Gobierno de Aragón junto con el coordinador medioambiental de los Agentes para la Protección de la Naturaleza de la zona analizando sobre el terreno el impacto de la línea eléctrica sobre el depósito y sobre el área de defensa. Las conclusiones a las que llegaron fueron que el depósito se queda inutilizado para medios aéreos y que el área de defensa deja de serlo, no porque se limite la transitabilidad por la misma sino porque ya no será zona segura de actuación de los medios de extinción, ni por tierra ni por aire. La extinción de un posible incendio se vería muy condicionada por una infraestructura de esa altura y por el riesgo que supone para el personal la carga eléctrica remanente, aun habiéndose cortado el suministro. Desde el Departamento de Medio Ambiente y Turismo se plantea la necesidad de compensar esas afecciones con la construcción de 2 depósitos de agua nuevos, uno en Torralbilla y otro en Villarreal de Huerva, aptos para la carga de helicópteros".

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de las alegaciones presentadas:

Respecto a la alegación del Ayuntamiento de Mainar, según lo indicado en el artículo 54 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico, "se declaran de utilidad pública las instalaciones de generación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", además en la misma ley en su artículo 2 se señala que "se reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente ley sin perjuicio de las limitaciones que se pudieran establecer para las actividades que tengan carácter de monopolio natural". Referente a los campos magnéticos se informa que, en cumplimiento de la ITC-RAT 20 en su punto 3 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de alta tensión, los proyectos cuentan con estudio de los campos magnéticos en las proximidades de alta tensión. Referente a la solicitud de soterramiento de la línea señalar que según el punto 1 del artículo 152 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, "Constituida la servidumbre de paso, el titular del predio sirviente podrá solicitar el cambio del trazado de la línea si no existen para ello dificultades técnicas, siendo a su costa los gastos de variación".



Respecto a la alegación presentada por Asociación Amigos de la Tierra Aragón, la modificación de la instalación pretendida objeto del presente informe fue evaluada por INAGA el cual concluyó en su informe que las modificaciones no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la Resolución del 21 de diciembre de 2022 de INAGA en la que se formuló la declaración de impacto ambiental con carácter compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados. En cuanto a la presunta industrialización de Camporromanos, este Servicio Provincial no puede pronunciarse ante suposiciones y/o opiniones personales del alegante.

Por tanto, no proceden las alegaciones presentadas y se continúa con la tramitación del expediente. En cuanto a la condición de interesado, el Servicio Provincial no tiene objeción en incluir a la Asociación Amigos de la Tierra Aragón como interesado y comunicar todas y cada una de las actuaciones legalmente establecidas.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución "Modificado 1 Proyecto SE Camporromanos 220/30 kV" y "Modificado 2 al proyecto de línea aérea Camporromanos Cuevas con entrada salida en SET Cilleruelos", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la subestación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 14 de agosto de 2023, y número de visado VIZA237352.

El proyecto de ejecución de la línea está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 14 de agosto de 2023, y número de visado VIZA237352.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Sanz Osorio que acredita el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 26 de junio de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto de construcción de las subestaciones eléctricas "Camporromanos" y "Cilleruelos" y de la línea eléctrica aérea de alta tensión de "SET Camporromanos a SET Cuevas" haciendo entrada salida en "SET Cilleruelos", en los términos municipales de Romanos, Torralbilla, Villaroya del Campo, Mainar, Villareal de Huerva, Encinacorba y Cariñena (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 29, SL. Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/06658 y Expediente complementario INAGA 500806/20/2023/04242.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno



de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de las instalaciones "SET Camporromanos 220/30 kV" y "LAAT 220 kV SET Camporromanos - SET Cuevas" se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente el informe de fecha 26 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto de construcción de las subestaciones eléctricas "Camporromanos" y "Cilleruelos" y de la línea eléctrica aérea de alta tensión de "SET Camporromanos a SET Cuevas" haciendo entrada salida en "SET Cilleruelos", en los términos municipales de Romanos, Torralbilla, Villaroya del Campo, Mainar, Villareal de Huerva, Encinacorba y Cariñena (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 29, SL. Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/06658 y Expediente complementario INAGA 500806/20/2023/04242.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:



Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Gladiateur 29, SL, para la modificación de las instalaciones de evacuación compartida "SET Camporromanos 220/30 kV" y "LAAT 220 kV SET Camporromanos – SET Cuevas".

Esta autorización modifica la Resolución del 15 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "LAAT 220 kV SET Camporromanos 220/30 kV - SET Cuevas 400/220 kV", "SET Camporromanos 220/30 kV" y "SET Cilleruelos 220/30 kV" en los términos municipales de Romanos, Cariñena, Encinacorba, Mainar, Torralbilla, Villarreal de Huerva y Villarroya del Campo (Zaragoza).

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución de modificación de las instalaciones de evacuación compartida "SET Camporromanos 220/30 kV" y "LAAT 220 kV SET Camporromanos – SET Cuevas", "Modificado 1 Proyecto SE Camporromanos 220/30 kV" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 14 de agosto de 2023, y número de visado VIZA237352, y "Modificado 2 al proyecto de línea aérea Camporromanos Cuevas con entrada y salida en SET Cilleruelos" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 14 de agosto de 2023, y número de visado VIZA237352.

Esta autorización modifica la Resolución del 15 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "LAAT 220 kV SET Camporromanos 220/30 kV - SET Cuevas 400/220 kV", "SET Camporromanos 220/30 kV" y "SET Cilleruelos 220/30 kV" en los términos municipales de Romanos, Cariñena, Encinacorba, Mainar, Torralbilla, Villarreal de Huerva y Villarroya del Campo (Zaragoza).

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

Datos generales.

- Promotor: Energías Renovables de Gladiateur 29, SL.
- CIF: B88154455.



- Denominación de las instalaciones: "SET Camporromanos 220/30 kV" y "LAAT 220 kV SET Camporromanos – SET Cuevas".
- Ubicación de la instalación: Romanos, Villarroya del Campo, Mainar, Villareal de Huerva, Encinacorba y Cariñena (Zaragoza).
- Tipo de instalación: infraestructura de evacuación compartida.
- Finalidad: evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación "Santa Quiteria I", "Santa Quiteria II", "Sama I", "Sama II", "Sama III", "Cilleruelos", "Pedregoso" y "Granjera".
- Presupuesto según proyecto subestación: siete millones doscientos seis mil ochocientos ochenta y un euros con noventa y tres céntimos (7.206.881,93 €).
- Presupuesto según proyecto línea: cuatro millones ciento noventa y dos mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (4.192.189,59 €).

Características técnicas:

"SET Camporromanos".

La subestación eléctrica "Camporromanos" proyectada consta de un parque de intemperie de 220 kV equipado con una posición de línea y dos posiciones de transformador. En el edificio se alojarán las cabinas de 30 kV. Para dicho nivel de 30 kV se propone una configuración de simple barra con celdas blindadas aisladas en SF6.

Nivel de tensión 220 kV.

El sistema en el nivel de 220 kV está compuesto por elementos localizados en el parque exterior, estará formado por:

Una posición de línea (conexión con "SET Cuevas") con los siguientes elementos:

- Un juego de 3 pararrayos autoválvula de protección de línea.
- Un juego de 3 transformadores de tensión para medida y protección.
- Un juego de 3 transformadores de intensidad para medida y protección.
- Un seccionado tripolar de línea con cuchillas de puesta a tierra.

Dos posiciones de transformador, formadas por los siguientes elementos:

- Un juego de 3 pararrayos autoválvula de protección de transformador.



- Un interruptor automático tripolar en SF6.
- Un seccionador tripolar de barras sin cuchillas de puesta a tierra.
- Un juego de 3 transformadores de intensidad para medida y protección.

Una posición de medida de barras, formada por los siguientes elementos:

- Un juego de 3 transformadores de tensión inductivos.

Se instalarán dos transformadores trifásicos de 190 MVA (onan/onaf1/onaf2) de potencia y relación 220/30 kV.

Nivel de tensión 30 kV, intemperie.

Dos posiciones de transformador, formada por los siguientes elementos:

- Un juego de 3 pararrayos autoválvulas de protección de transformador.
- Una reactancia de puesta a tierra con seccionador.

Nivel de 30 kV, interior.

Cuatro grupos de celdas de 36 kV de aislamiento SF6. Cada transformador de potencia alimentará a dos grupos de celdas.

Grupo de celdas 1 trafo 1:

- Una celda de transformador con medida.
- Dos celdas de línea ("Sama I").
- Una celda de batería de condensadores ("Sama I").
- Dos celdas de línea ("Sama II").
- Una celda de batería de condensadores ("Sama II").
- Una celda de transformador de servicios auxiliares.

Grupo de celdas 2 trafo 1:

- Una celda de transformador con medida.
- Dos celdas de línea ("Sama III").
- Una celda de batería de condensadores ("Sama III").



- Dos celdas de línea ("Cilleruelos").
- Una celda de batería de condensadores ("Cilleruelos").

Grupo de celdas 3 trafo 2:

- Una celda de transformador con medida.
- Dos celdas de línea ("Santa Quiteria I").
- Una celda de batería de condensadores ("Santa Quiteria I").
- Dos celdas de línea ("Santa Quiteria II").
- Una celda de batería de condensadores ("Santa Quiteria II").
- Una celda de transformador de servicios auxiliares.

Grupo de celdas 4 trafo 2:

- Una celda de transformador con medida.
- Dos celdas de línea ("Pedregoso").
- Una celda de batería de condensadores ("Pedregoso").
- Dos celdas de línea ("Granjera").
- Una celda de batería de condensadores ("Granjera").

"LAAT 220 kV SET Camporromanos – SET Cuevas" E/S en "SET Cilleruelos".

Línea aérea de alta tensión, doble circuito dúplex (uno de reserva), a 220 kV, de 26.390 metros de longitud aproximada, sobre 76 apoyos metálicos con origen en "SET Camporromanos" y final en "SET Cuevas", con conductor LA-380. Todos los apoyos para doble circuito. Potencia máxima de transporte 542,61 MVA por circuito.

La línea discurre por los términos municipales de Romanos, Villarroya del Campo, Mainar, Villareal de Huerva, Encinacorba, Cariñena y Torralbilla (Zaragoza).

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1 . Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2 . El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3 . Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las subestaciones eléctricas "Camporromanos" y "Cilleruelos" y de la línea eléctrica aérea de alta tensión de "SET Camporromanos a SET Cuevas" haciendo entrada salida en "SET Cilleruelos", en los términos municipales de Romanos, Torralbilla, Villaroya del Campo, Mainar, Villareal de Huerva, Encinacorba y Cariñena (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 29, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/06658), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 13 de febrero de 2023, y en el Informe de fecha 26 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto de construcción de las subestaciones eléctricas "Camporromanos" y "Cilleruelos" y de la línea eléctrica aérea de alta tensión de "SET Camporromanos a SET Cuevas" haciendo entrada salida en "SET Cilleruelos", en los términos municipales de Romanos, Torralbilla, Villaroya del Campo, Mainar, Villareal de Huerva, Encinacorba y Cariñena (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 29, SL. Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/06658 y Expediente complementario INAGA 500806/20/2023/04242.



Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4 . El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5 . Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6 . Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.



Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.